

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ 8 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0065 ESPEL**

Fecha: 21/11/2018

Página: 1 008

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333100820120000800	ACCIONES POPULARES	ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA	MUNICIPIO DE GUARNE	Auto decretando pruebas Documentales aportadas por las partes - Se niega la práctica de inspección judicial - Se niega la práctica de prueba pericial - No se decretará los testimonios solicitados por el actor - Por innecesarios no se decretan los oficios solicitados - Se ordena exhortar a CORNARE - se fija como periodo probatorio el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria -	20/11/2018	2
05001333100820120000800	ACCIONES POPULARES	ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA	CORNARE	Auto decretando pruebas Documentales aportadas por las partes - Se niega la práctica de inspección judicial - Se niega la práctica de prueba pericial - No se decretará los testimonios solicitados por el actor - Por innecesarios no se decretan los oficios solicitados - Se ordena exhortar a CORNARE - se fija como periodo probatorio el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria -	20/11/2018	2
05001333100820120000800	ACCIONES POPULARES	ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA	M&M INGENIEROS MED	Auto decretando pruebas Documentales aportadas por las partes - Se niega la práctica de inspección judicial - Se niega la práctica de prueba pericial - No se decretará los testimonios solicitados por el actor - Por innecesarios no se decretan los oficios solicitados - Se ordena exhortar a CORNARE - se fija como periodo probatorio el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria -	20/11/2018	2
05001333100820120000800	ACCIONES POPULARES	ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA	CONSTRUCTORA HAMBURGO S.A	Auto decretando pruebas Documentales aportadas por las partes - Se niega la práctica de inspección judicial - Se niega la práctica de prueba pericial - No se decretará los testimonios solicitados por el actor - Por innecesarios no se decretan los oficios solicitados - Se ordena exhortar a CORNARE - se fija como periodo probatorio el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria -	20/11/2018	2
05001333300820180040300	Conexo	ANDRÉS FELIPE SANMIGUEL OSPINA	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	Auto decreta medidas cautelares POR ERROR INVOLUNTARIO DEL DESPACHO SE CONSIGNÓ UN MONTO DE DINERO ERRADO, POR LO QUE PROCEDE DE OFICIO A SU CORRECCIÓN - 1) CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO PROFERIDO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ UNA MEDIDA CAUTELAR -	20/11/2018	

EN LA FECHA 21/11/2018

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO

LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Iván Augusto Pallares Delgado
SECRETARIO